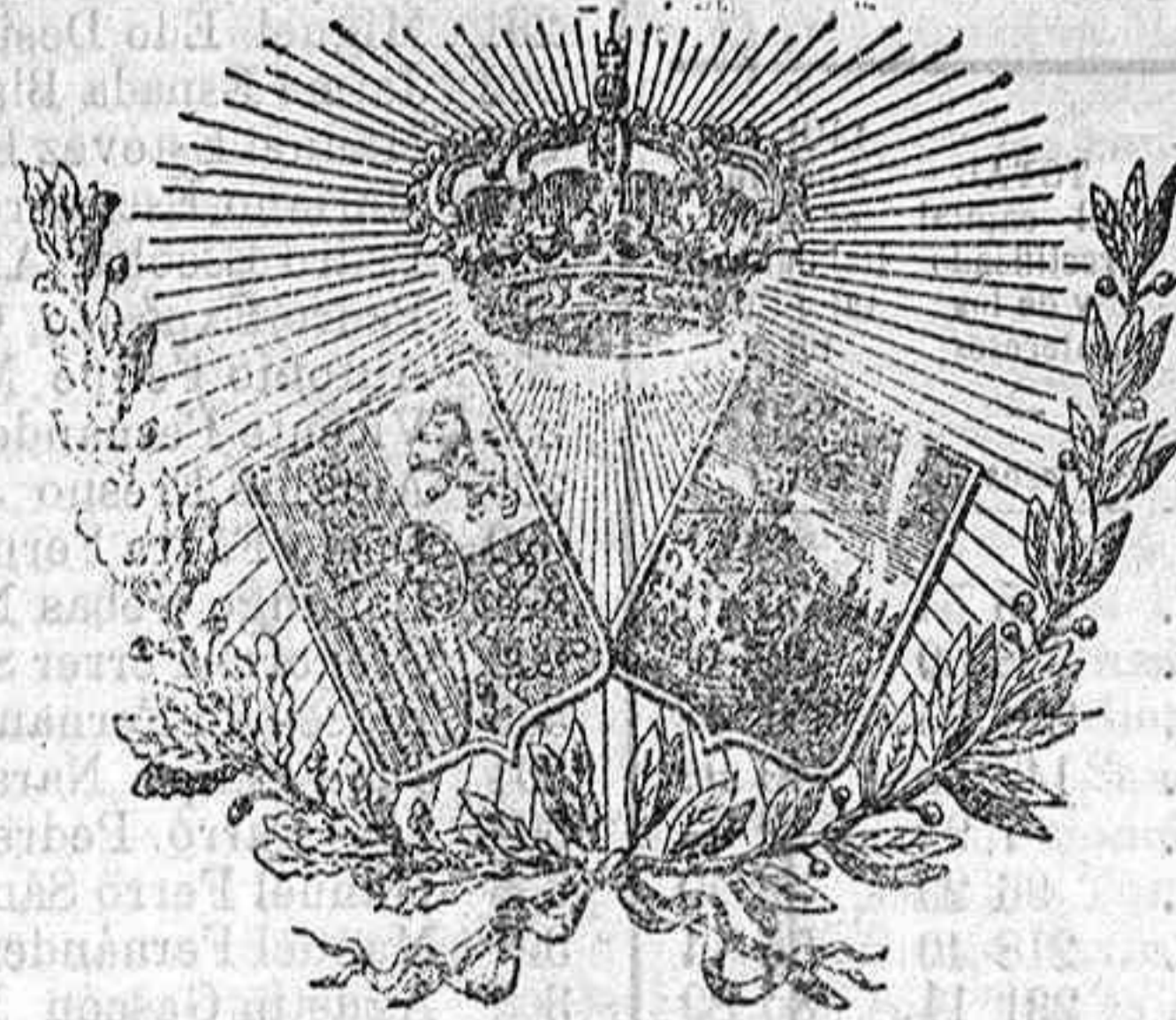


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del actual, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 22 de Abril último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se caduque el crédito núm. 488 de la relación 1.ª adicional á la núm. 21 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de la Reina y perteneciente á José Silver García, por haber sido reclamado fuera del plazo legal.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 265 créditos de dicha relación números 221 á 343, 345 á 475 y 477 á 487, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y el cómputo de intereses

Número de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100. Pesos.
285	182	49'14	231'14	80'89
346	125'15	26'28	151'43	53
376	91'32	2'73	94'05	32'91
391	139'98	29'39	169'37	59'27

430	87'33	21'83	109'16	38'20
436	104'19	25	129'19	45'21
447	70'96	19'15	90'11	31'53
463	133'17	35'95	169'12	59'19

cuyos 265 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 29.073'89 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 6 060'77 por los intereses devengados; en junto á 35.134 pesos 66 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 12.295 pesos 73 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del caducado excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 12.295 pesos 73 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor.....

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombre de los interesados.	TOTAL	LIQUIDO				
		del capital rectificado y de los intereses.	á percibir el 35 por 100 del capi- tal é inte- reses.				
		Pesos	Pesos.				
221	Antonio Alvarez Puertas.....	215 54	75 34	290	Joaquín Escobar Fernandez....	38 41	13 44
222	Antonio Antonio Mur.....	228 89	80 11	291	Miguel Edo Desiderio.....	161 49	56 52
223	Antonio Aguilar Garcia.....	201 25	71 48	292	Jaime Espada Blásquez.....	105 48	36 91
224	Antonio Altayud Leo.....	142 65	49 92	293	Manuel Estévez Prieto.....	41 22	14 42
225	Antonio Abad Requena.....	7 92	2 77	294	Mariano Escudero Roj.....	62 87	22
226	Florencio Avila Oreja.....	96 29	33 70	295	Pedro Escobar Arnáez.....	160 66	56 23
227	Ildefonso Amador Salas.....	218 40	76 44	296	Pedro Expósito Garcia.....	281 78	98 62
228	Juan Almaza Alfaro.....	231 14	80 89	297	Antonio Felipe Miguel.....	159 67	55 88
229	José Alcazar Moreno.....	222 41	77 84	298	Vicente Fernández Cuesta.....	79 30	27 75
230	Joaquín Alvarez Gil.....	224 77	78 66	299	Antonio Fresno Jacinto.....	183 37	64 18
231	Luis Almerich Blanco.....	172 78	60 47	300	Diego Faura Fernández.....	148 22	51 87
232	Pascual Aguilar Llopis.....	69 68	24 38	301	Domingo Yebas Nadal.....	73 83	25 84
233	Rafael Alcalde Aranda.....	33 02	11 55	302	Gregorio Ferrer Serrano.....	98 96	38 23
234	Rafael Alvarez Sanchez.....	133 46	46 71	303	Inocencio Fernandez Segovia..	187 61	65 66
235	Agustín Borroy Royo.....	237 49	83 12	304	Juan Felipe Naranjo.....	140 23	49 08
236	Ambrosio Valencia Muñoz.....	56 02	19 60	305	José Farró Pedregosa.....	218 40	76 44
237	Antonio Becerra Ladrón de Gue- vara.....	41 55	14 54	306	Manuel Ferro Sánchez.....	140 77	49 26
238	Vicente Bolo Castillo.....	80 14	23 04	307	Manuel Fernández Torres.....	109 13	38 19
239	Victoriano Brea Soto.....	6 10	2 13	308	Agustín Gascón Lorenzana....	181 05	63 36
240	Celedonio Barrera Bris.....	73 97	25 88	309	Antonio Guisado Rodríguez....	229 45	80 30
241	Cosme Vargas Collado.....	204 43	71 55	310	Agustín Gómez Robles.....	203 03	71 06
242	Eusebio Vitas Blasco.....	55 05	19 26	311	Antonio Jiménez Ojeda.....	231 14	80 89
243	Francisco Barrueco Vicente....	46 77	16 36	312	Agustín Jiménez García.....	231 14	80 89
244	Florencio Badillo Pulido.....	88 39	30 93	313	Agustín García Tavera.....	220 28	77 09
245	José Bomhomo Peña.....	248 08	86 82	314	Blas González Nieto.....	20 73	7 25
246	José Bolnaelche Llorente.....	33 02	11 55	315	Vicente Gil Revilla.....	115 57	40 44
247	Juan Villoldo Romero.....	204 51	71 57	316	Blas Guijarro Carretero.....	96 40	33 74
248	José Vila Satorra.....	193 06	67 57	317	Valeriano Gómez López.....	93 80	32 83
249	Juan Vazquez Cuevas.....	137 83	48 24	318	Cándido García Felipe.....	33 86	11 85
250	José Bonat Casas.....	183 68	64 28	319	Camilo Gil Santamaría.....	60 60	21 21
251	Manuel Valero Vidal.....	22 29	7 80	320	Cecilio Galván Pérez.....	64 12	22 44
252	Manuel Vera Garcia.....	266 70	93 34	321	Daniel Gómez Gallardo.....	231 14	80 89
253	Manuel Beller Expósito.....	64 19	22 46	322	Felipe Gómez Salyador.....	231 14	80 89
254	Pedro Villalobos Colmo.....	109 04	38 16	323	Francisco García Díaz.....	85 31	29 85
255	Pablo Baquero Paracuello.....	179 23	62 74	324	Gregorio García Martín.....	103 96	36 38
256	Pascual Baquero Romero.....	65 76	23 01	325	Indalecio Jiménez Jimenez....	39	13 65
257	Remigio Biencinto Fuentes....	79 97	27 93	326	José González Andújar.....	64 35	22 52
258	Teleforo Vicente Lopez.....	94 66	34 13	327	José Gómez Castillo.....	76 18	26 66
259	Andrés Corrales Guillén.....	42 39	14 83	328	Juan García Murillo.....	183 48	64 21
260	Vicente Comas Soriano.....	105 86	37 05	329	Juan Ginés Perez.....	104 74	36 65
261	Eulogio Carrasco Morales.....	231 14	80 89	330	José Jimenez Dominguez.....	165 26	57 84
262	Felix Cansín Garcia.....	8 65	3 02	331	Juan Jimenez Delgado.....	178 04	62 31
263	Felipe Cabrera Macías.....	183 82	64 33	332	Leon Gonzalez Buenos días....	77 19	27 01
264	Francisco Calvo Nonay.....	209 93	73 47	333	Manuel Gonzalez San Juan....	144 41	50 54
265	Fermin Ceballos Campos.....	83 71	29 29	334	Manuel Garcia Amor.....	109 61	38 36
266	Ildefonso Ceballos Olmos.....	139 63	48 87	335	Nicolás Garcia Sanchez.....	118 19	41 32
267	José Carreras Perez.....	59 71	20 89	336	Ramon Garcia Infante.....	54 89	19 21
268	Juan Cubero Vega.....	72 94	25 52	337	Salvador Gonzalez Justo.....	127 87	44 75
269	Juan Chamorro Galván.....	231 14	80 89	338	Timoteo Gonzalez Ortega.....	157 67	55 18
270	José Cabello Cardona.....	137 98	48 29	339	Tomás Garcia Pascual.....	27 75	9 17
271	Juan Campos Mauriño.....	147 26	51 54	340	Tomás Gascon Calero.....	150 15	52 55
272	José Castillo Pamir.....	79 66	27 83	341	Antonio Herrera Carrera.....	51 30	17 95
273	José Cuñado Martín.....	164	57 40	342	Dionisio Herrera Acera.....	171 71	60 09
274	Lucio Corroto Fernandez.....	90 36	31 52	343	Domingo Hernandez.....	87 78	30 72
275	Lázaro Cano Ejea.....	45 26	15 84	344	Francisco Hernandez León.....	90	31 50
276	Manuel Chaparro Miguel.....	176 58	61 80	345	Florencio Hurtado Sanz.....	47 43	16 60
277	Macario Casado Garcia.....	227 48	79 61	346	Juan Hurtado Vargas.....	158 94	55 62
278	Manuel Caminas Furtino.....	205 83	72 05	347	Miguel Hinarejo Morcillo.....	182	63 70
279	Ramón Córdoba Pasamonte....	41 31	14 45	348	Pablo Hernandez Fernandez...	203 95	71 38
280	Trifón Carretero Sanoney.....	151 24	52 93	349	Angel Ibañez Martinez.....	45 43	15 90
281	Feliciano Diaz Gómez.....	95 82	33 53	350	Domingo Iglesias Expósito....	69 25	24 23
282	Blas Dominguez Garcia.....	207 50	72 62	351	Manuel Iglesias Mancebo.....	156 01	54 60
283	Francisco Debesa Muñoz.....	231 14	80 89	352	Pedro Iborto Satué.....	214 79	75 17
284	Juan Diaz Gómez.....	223 86	78 35	353	Liborio Juan de Dios.....	182	63 70
285	Lino Diez Fernández.....	72 65	25 44	354	Diego Yobre Puchades.....	185 22	64 82
286	Luis Delgado Segovia.....	53 95	18 88	355	Valentin Lopez Amotegui....	216 58	75 80
287	Ambrosio Estévez Arias.....	50 91	17 81	356	Francisco Ledesma Ruiz.....	181 30	63 45
288	Bernardo Estévez Blanco.....	165 10	57 78	357	Ignacio Loyola Expósito.....	170 01	59 50
289	Eladio Espinosa Martín.....	53 75	18 81	358	Justo Llana Llana.....	74 33	26 03
				359	Manuel Lopez Castellano.....	118 90	41 61
				360	Manuel Lopez Pindemonte....	90 22	31 57
				361	Asensio Martin Garcia.....	13 41	4 69
				362	Antonio Martin Orón.....	90 74	31 75
				363	Antonio Martin Aroca.....	101 22	35 42
				364	Antonio Medina Barrera.....	204 76	71 66
				365	Vicente Martin Navarro.....	160 85	56 29
				366	Bernardo Mauro Toribio.....	114 41	40 04
				367	Vicente Montero Pedraza.....	170 92	59 82
				368	Vicente Martin Sanchez.....	213 14	80 89
				369	Benito Martin Martin.....	205 67	71 98
				370	Daniel Mosquera Hidalgo.....	157 09	54 98

371	Domingo Manzano Perez.....	147 86	51 75	452	Antonio Saez Flores.....	166 90	58 41
372	Eusebio Martin Gonzalez.....	81 22	28 42	453	Agustin S. Roman Baeza.....	225 68	78 89
373	Eugenio Morcillo Mateo.....	83 14	29 09	454	Victor Sanchez Ferrer.....	148 53	51 98
374	Francisco Mendoza Galiana....	201 21	70 42	455	Cristóbal Sanchez Alvarez....	74 94	26 22
375	Francisco Mantilla Lopez.....	134 87	47 20	456	Eduardo Sadchez Predio.....	195 83	68 54
376	Juan Maron Gomez.....	96 79	33 87	457	Eulogio Sanchez Chelia.....	46 44	16 25
377	Joaquin Morán Mancebo.....	200 71	70 24	458	Francisco Salas Alonso.....	116 91	40 91
378	Frutos Martos Miguel.....	115 77	40 51	459	Francisco Sanz Cobos.....	183 82	64 33
379	José Muñoz Zorrilla.....	24 34	8 51	460	Gabriel Sofiase Cloreros.....	61 73	21 60
380	Joaquin Martin Morel.....	90 08	31 52	461	José Salvador Fernandez.....	72 36	25 32
381	Juan Marcos Zapata.....	251 09	88 05	462	Juan Segura Godar.....	154 32	54 02
382	Juan Martin Gonzalez.....	80 94	28 32	463	José Seijas Forjas.....	162 46	56 86
383	José Muñoz Martinez.....	119 73	41 90	464	José Sanchez Alvarez.....	225 68	78 98
384	Lorenzo Marquez Seguenta....	80 73	28 25	465	Ladislao Sierra Salgado.....	231 14	80 89
385	Manael Muñoz Astorga.....	183 75	64 31	466	Rosendo Sanchez Medio.....	231 14	80 89
386	Manuel Montolio Pastor.....	142 49	49 87	467	Serafin Sanchez Jimenez.....	83 49	29 22
387	Manuel Marquez Mendez.....	115 16	40 30	468	Antonio Torres Martin.....	231 14	80 89
388	Manuel Mata Fernandez.....	71 96	25 18	469	Bruno Farin Montolio.....	168 98	59 14
389	Pablo Magarzo Heras.....	152 57	49 89	470	José Tomás Santos.....	221 18	77 41
390	Simon Moreno Corral.....	227 58	79 65	471	Romualdo Trapero Rubio.....	74 35	26 02
391	Sebastian Martin Alejo.....	177 77	62 21	472	Salvador Toledo Linares.....	91 30	31 95
392	Tomas Manresa Salvador.....	134 90	47 21	473	Mariano Zapater Azurca.....	49 53	17 33
393	Andrés Naco Nadal.....	64 67	22 63	474	Juan Ayllon Rodriguez.....	210 13	73 54
394	Francisco Noguera Corber.....	64 28	22 39	475	Romualdo Vaquero Salinas....	80 35	28 12
395	Francisco Navea Pescador.....	211 72	74 10	476	Antonio Cárdenas Monterroso..	93 59	32 75
396	José Nieto Garcia.....	273 51	95 72	477	Vicente Fernandez Mateos.....	26 44	9 25
397	Joaquin Navarro Fernandez...	73 11	25 58	478	Victoriano Guzman Gomez....	112 85	39 49
398	Joaquin Nieto Sanchez.....	182	63 70	479	Gregorio Garcia Ruiz.....	178 58	62 50
399	Manuel Nieto Fernandez.....	59 31	31 25	480	Leonardo Gallo Alonso.....	153 89	53 86
400	Santiago Nieto Guijó.....	231 14	80 89	481	José Lobo Bueno.....	82 19	28 76
401	Buenaventura Ortega Montero.	79 23	27 73	482	Florencio Nicolás Tello.....	51 60	18 06
402	Pedro Morbano Corzo.....	249 04	87 16	483	Gregorio Palomero Garcia.....	148 59	52
403	Ezequiel Obejero Herrero.....	166 53	58 28	484	Jose Perez Rodriguez.....	82 55	28 89
404	Francisco Oliva de la Cava....	31 71	11 09	485	Saturio Pardo Juan.....	165 10	57 78
405	José Ovante Gutierrez.....	256 45	89 75	486	Gerardo Siro Ocadia.....	10 84	3 79
406	Juan Oreina Ginet.....	60	21	487	Isidro Sanchez Local.....	177 38	62 08
407	José Ortiz Ramirez.....	143 36	50 07	488	José Silver Garcia.....	116 31	40 70
408	Rafael Ordoñez Rosales.....	189 65	66 37				
409	Rafael Oliva Plata.....	133 07	48 32				
410	Antonio Peña Navarro.....	52 69	18 44				
411	Antonio Prieto Gil.....	213 14	80 89				
412	Antonio Palencia Expósito....	217 20	76 02				
413	Antonio Perez Dieguez.....	33 90	11 86				
414	Antonio Pinto Bernal.....	190 39	66 63				
415	Antonio Pitidier Ansió.....	117 13	40 99				
416	Calixto Pino Gonzalez.....	231 14	80 89				
417	Fermin Palao Tolin.....	61 77	21 61				
418	Francisco Peñuelas Bustos....	114 12	39 94				
419	Juan Perez Pacheco.....	33 29	13 40				
420	José Pladells Cañis.....	195 33	68 36				
421	Juan Pascual Muñoz.....	40 98	14 34				
422	José Perez Lopez.....	156 50	54 77				
423	José Piñeiro Catalán.....	222 04	77 71				
424	José Perez Perez.....	157 52	55 13				
425	Luis Plaza Rodriguez.....	20 70	7 24				
426	Matias Pons Llopas.....	110 19	33 56				
427	Policarpo Portugués Martin...	74 37	26 02				
428	Pedro Perez Burgos.....	145 04	50 76				
429	Ramon Plata Garcia.....	127 63	44 67				
430	Ramon Puhorgas Raga.....	87 33	30 56				
431	Sebastian Prieto Canizoro.....	131 53	46 03				
432	Tomás Pío Marquez.....	91 26	31 94				
433	Melchor Quintanilla Perez....	149 11	52 18				
434	Angel Roldan, Martin.....	115 57	40 44				
435	Aniceto Rosendo Pastrana....	117 67	41 18				
436	Antonio Rodriguez Garcia.....	104 19	36 46				
437	Francisco Rodriguez Rivero...	206 19	72 16				
438	Felipe Rodriguez Perez.....	121 11	42 33				
439	José Ros Vidal.....	96 98	33 94				
440	José Ruiz Nieto.....	107 17	37 50				
441	José Rivas Diaz.....	191 36	66 97				
442	Juan Rebollo Barbado.....	154 03	53 91				
443	Juan Requena Martin.....	74 21	25 97				
444	José Rubio Perez.....	215 27	75 34				
445	Manuel Rica Padía.....	56 61	19 81				
446	Petronilo Rodriguez Lozano...	173 01	66 55				
447	Pedro Ramos Fernandez.....	70 96	24 83				
448	Pedro Ramos Arjona.....	58 71	20 54				
449	Sebastian Rodriguez Rodriguez.	163 93	57 37				
450	Tomás Royo Jimenez.....	164 05	57 41				
451	Agustin Sanchez Martin.....	171 60	60 06				

TOTAL..... 35386 92 12384 01

Madrid 27 de Mayo de 1893.—López Dominguez.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 15.

CONVOCATORIA.

En uso de las facultades que me concede el art. 62 de la Ley orgánica de 29 de Agosto de 1882 y á virtud de petición de la Comisión provincial, he acordado convocar á la Excmá. Diputación provincial á sesión extraordinaria, que se celebrará el día 26 del corriente, á las once en punto de su mañana, en el Salón de Sesiones de la Corporación, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Exámen, discusión y resolución del acta de elección de D. Pedro López Hernando, como Diputado provincial por el distrito de Brihuega-Cifuentes.

2.º Dictámen de la Comisión provincial sobre las cuentas generales del presupuesto provincial del año económico de 1887-88.

3.º Medios para activar el cobro de débitos de los pueblos por contingente provincial ó arrendamiento de dicho servicio, y

4.º Medios para activar la aprobación de

las cuentas municipales rendidas por los Ayuntamientos.

Lo que en cumplimiento del precitado artículo se anuncia en el *Boletín oficial* para conocimiento general.

Guadalajara 17 de Julio de 1893.

El Gobernador,

—2697 SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA

Núm. 16.

A premios.

Múltiples quejas producidas, de una parte por agentes encargados de la recaudación de descubiertos á fondos provinciales con motivo de las dificultades que algunos Alcaldes y Ayuntamientos interponen ante la acción ejecutiva de aquellos funcionarios, y de otra parte recursos de queja elevados por algunos Alcaldes y Ayuntamientos, acusando extralimitación de funciones, á su juicio realizadas por aquellos agentes, crean en los ingresos de la Diputación un estado tal de rémora evidente, que, consentido y prolongado, amenaza extinguir lentamente las iniciativas todas de la vida corporativa de aquélla, por incumplimiento de los servicios que la Ley la encomienda y por deficiencias enormes en el cumplimiento de la trascendental misión benéfica á que responden estos fondos, injusta é ilegalmente retenidos por los Municipios, y como por subsistir semejante estado, á pesar de los esfuerzos dignos de todo encomio que para mejorar la Hacienda provincial viene realizando el Sr. Presidente de la Diputación, fuera complicidad censurable presenciar indiferentemente los progresos diarios de tan grave mal; de perfecto acuerdo con dicha autoridad, he tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los Ayuntamientos que resulten deudores á los fondos provinciales, se apresurarán á ingresar en la Depositaria el todo ó parte de sus débitos, como medio único de eludir el apremio que en caso contrario habrá de realizarse inmediatamente.

2.º Para que no sufran dilación los expedientes de apremio que en la actualidad se tramitan, los Alcaldes que en ellos notasen vicios sustanciales dirigirán sus reclamaciones al Presidente de la Diputación y á mi autoridad, á fin de depurar más rápidamente las responsabilidades, si las hubiere, y para entablar en su caso ante cualquiera funcionario la competencia á que aluden los Reales decretos de 8 de Septiembre de 1887, 24 de Octubre de 1888, 5 de Febrero de 1889 y 14 de Enero de 1891.

3.º Todo Alcalde ó funcionario que sin causa justificada no preste al agente ejecutivo los auxilios y documentos que con arreglo á Instrucción necesite para el mejor desempeño de su cometido,

será multado en la forma que dispone el apartado 4.º del art. 81 de la Instrucción de 18 de Mayo de 1888, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales, si á ello hubiere lugar.

4.º El agente ejecutivo que percibiere de los Ayuntamientos apremiados mayor suma que la que le corresponda por sus dietas ó admita éstas en forma distinta que la prevenida en la Instrucción, será en el acto destituido del cargo y entregado á los Tribunales como autor de exacción ilegal; y

5.º Hallándome dispuesto á no consentir nuevos abusos que dificulten los ingresos en las áreas provinciales, he de prevenir á los Alcaldes, Ayuntamientos y agentes ejecutivos, que aplicaré á unos y otros con toda severidad la ley, en cuanto de cualquier modo contribuyan, sea á entorpecer y retrasar la recaudación, sea á lograr moratorias sin orden superior en cualquier expediente de apremio.

Guadalajara 15 de Julio de 1893.

El Gobernador,

SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

Núm 17.

Requerimiento.

Para cumplir diligencias en expediente administrativo instruido en este Gobierno al objeto de justificar la inversión dada á la cantidad de 1.500 pesetas, que fué concedida á los Ayuntamientos de Bujarrabal, Añón y Palancares, del fondo general de calamidades del presupuesto del Estado, cuya suma fué realizada del Tesoro en 25 de Noviembre último, se requiere por medio del presente *Boletín* al Sr. D. Antonio Martín Sánchez, Gobernador civil que era de esta provincia en la referida fecha, y cuya residencia no ha podido conocer este Gobierno, á pesar de múltiples gestiones encaminadas á este fin, para que en término de quince días se sirva comunicar á estas Oficinas los antecedentes que posea respecto á la persona que con su autorización percibiera los citados fondos, expresando la aplicación que á los mismos se diera; bien entendido que pasado el plazo que se señala, declararé ultimado el expediente, dictando la providencia administrativa que en derecho corresponda.

Guadalajara 15 de Julio de 1893.

El Gobernador,

—2667 SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA

Núm. 18.

Habiendo interpuesto recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Ayuntamiento y Junta repartidora del pueblo de Albares, contra la resolución de este Gobierno de 20 de Junio último, por la que se declaró mal formado el repartimiento para el cobro de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que les resulta en su presupuesto ordinario de 1892-93, en el día de hoy se remite al Ministerio el expediente á que aquél se refiere.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de las Corporaciones inte-

resadas y á los efectos del artículo 26 del Reglamento provisional de 22 de Abril de 1890.
Guadalajara 14 de Julio de 1893.

El Gobernador,

-2681

SALUSTIANO FERNANDEZ DE LA VEGA.

Num. 19.

D. Salustiano Fernández de la Vega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que debiendo procederse á verificar el deslinde de la cañada real que cruza por los términos municipales de Hita, Padilla de Hita, Valdeancheta y Copernal, según lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto de 1892, su título 3.º, capítulo 3.º, sobre deslinde de las vías generales; he tenido á bien nombrar Delegado para dirigir las operaciones de deslinde y á propuesta de la Presidencia de la Asociación general de Ganaderos del Reino, al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio Hernández Bayarrio, ó en caso de ausencia ó enfermedad de dicho funcionario, el que mi autoridad designe, dando principio la práctica de este servicio el día 18 de Agosto próximo por el primero de dichos pueblos, y en la hora que el Sr. Delegado señale. Los Ayuntamientos antes citados nombrarán con antelación al día en que haya de efectuarse el deslinde en sus respectivos términos, los individuos de Ayuntamiento que hayan de formar parte de la Comisión y tres ancianos conocedores de las cosas del campo, para que la auxilien en sus trabajos, según preceptúan los artículos 72, 74, 76 y 87 (entre otros), de la vigente legislación ya citada, avisando con 15 días de anticipación á los dueños ó usufructuarios ó sus apoderados ó administradores, de los terrenos colindantes á la vía pecuaria que se trata de deslindar.

Guadalajara 17 de Julio de 1893.

El Gobernador

SALUSTIANO FERNANDEZ DE LA VEGA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Acta de la sesión ordinaria celebrada por esta Junta provincial de Instrucción pública el día 4 de Noviembre de 1892.

En la ciudad de Guadalajara á 4 días del mes de Noviembre de 1892 y hora de las cuatro de su tarde, se reunieron, previamente citados, en la Secretaria de esta Junta en la Casa Palacio de la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil D. Juan Antonio Martín Sánchez, los Vocales don Francisco María Martínez Marín, D. José Julio de la Fuente, D. Julian Jimeno, D. Vicente Alcañiz, D. Vicente Díez Cotano, D. Felipe Lamparero y D. Benito Saenz de Tejada, con objeto de celebrar sesión, dando principio ésta con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, tomándose á continuación los siguientes acuerdos y quedando enterada esta Corporación de las órdenes y disposiciones de la Superioridad que se relacionan para su observancia y cumplimiento.

Guadalajara.—Acordó la Junta que examinados los libros de contabilidad y documentos existentes en la Secretaría de Instrucción pública y Caja especial de primera enseñanza, se consulte á la Delegación de Hacienda de esta provincia las dudas que puedan ocurrir y que se reclame á la Excm. Diputación provincial la cantidad necesaria para el reintegro, en atención á ser

insuficiente la que hay consignada para material de entrambas dependencias.

Atanzón.—Que informe el Ayuntamiento y Junta local de Atanzón acerca de la instancia de D. José Duque, reclamando en contra del reparto de retribuciones escolares.

Madrid.—Enterada de que han solicitado y obtenido licencia del Excmo. Sr. Rector para tomar parte en las oposiciones que han de verificarse en el actual mes de Noviembre en este Distrito Universitario, los Maestros D. Tomás Minguijón, de Guadalajara; D. Eugenio Rubio, de Aragoza; D. Victoriano Cuadrado, de Valdeñuño; D. Alejandro Sánchez, de Valdealmendras, y las Maestras D.ª Manuela Juana Calvo, de Budia; D.ª Concepción Caresa, de Castejón de Henares y D.ª Juana García, de La Barbolla, para el Distrito Universitario de Zaragoza.

Idem.—Enterada de que la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza reclama antecedentes de los sueldos percibidos por D. Ildefonso Barragán en la escuela de niños de Cañizar y con qué Maestro entabló la permuta para la escuela de Cogolludo; asimismo, pide el periódico oficial de la provincia donde consta se halla incluido D. Leon Lopez Ochaita, Maestro jubilado de la escuela elemental de niños de Moratilla de los Meleros en la primera categoría del escalafón, habiéndose remitido ambos documentos.

Idem.—Enterada de que la Junta Central ha clasificado á D. Santiago Jimenez, Maestro jubilado de Atienza, con el haber anual de 720 pesetas, y concedido á doña Agustina Sacó, viuda de D. Lorenzo García, Regente de la escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de esta provincia, pensión de viudedad de 786 pesetas anuales.

Olmeda de Jadraque.—Decir al Alcalde de Olmeda de Jadraque que el Ayuntamiento proporcione al Maestro de aquella escuela casa decente y capaz, por estar mal situada y en malas condiciones la que hoy habita el Profesor, según queja dirigida por oficio á esta Junta.

Hontova.—Ordenar al Maestro de la escuela de Hontova se traslade al nuevo local de enseñanza que proporciona el Ayuntamiento, por pertenecer el que hoy ocupa la escuela al Juzgado municipal.

Málaga del Fresno.—Pedir informes al Párroco de Málaga del Fresno y al Juez municipal, acerca del estado de abandono en que tiene el Maestro la enseñanza, según acta de aquel Ayuntamiento, remitida por el Alcalde, y decir al Maestro acuda al Rectorado en la forma legal para solicitar los cuatro meses de licencia que desea obtener por causa de enfermedad.

Taracena.—Decir al Alcalde de Taracena rectifique la equivocación cometida por la Junta local en la fecha consignada en el título administrativo del día de la toma de posesión de aquella escuela por la Maestra doña Soledad Pinto.

Galápagos.—Pedir informe al Ayuntamiento de Galápagos remitiendo la instancia presentada por varios vecinos de este pueblo, acerca de la forma en que se cobran las retribuciones escolares.

Galve y Somolinos.—Reclamar al Ayuntamiento de Somolinos copia del contrato celebrado con D. Celestino Nieto, maestro que fué de dicho pueblo, y hoy de Galve, quien reclama 250 pesetas que le adeudan por concepto de retribuciones escolares.

El Ordial.—Enterada de la R. O. de 18 del actual, jubilando por imposibilidad física á D. Pedro Domingo, Maestro de la escuela de El Ordial.

El Recuenco.—Pedir al Sr. Gobernador civil obligue al Ayuntamiento de El Recuenco á surtir la escuela de material de enseñanza, pues no existe ninguno, según queja del Maestro.

Villaverde del Ducado.—Declarar vista la consulta del Alcalde de Villaverde del Ducado, preguntando si las niñas que asisten á la escuela deben pagar retribuciones lo mismo que los niños.

El Cardoso.—Pedir al Sr. Gobernador obligue al Ayuntamiento á pagar al Maestro de El Cardoso la suma de 80 pesetas, que le adeuda por alquileres de la casa habitación.

Valfermoso de Tajuña.—Remitir á informe del Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña una instancia del Maestro de la elemental de niños, pidiendo se le autorice para invertir en arreglar el tejado del local de enseñanza, la suma de 60 pesetas 50 céntimos sobrantes del material del año 1891-92.

Anchuela del Campo.—Decir al Alcalde de este pueblo no ser posible, por haber ya caducado los créditos, la autorización que solicita para invertir el material de escuela que desde 1884 no han utilizado los Maestros.

Fuentelviejo.—Pedir informe á la Junta local de este pueblo acerca del estado y condiciones higiénicas del edificio de la escuela.

Montarrón.—Aceptar la renuncia presentada por el Maestro interino D. José Cogolludo, de la escuela de Montarrón.

Guadalajara.—Remitir los antecedentes profesionales que existen en Secretaría, acerca de D. Pablo Embid, Maestro que fué de Fuembellida, que han sido reclamados por la Sección de Fomento para el expediente de jubilación.

Valdesotos.—Manifestar al Excmo. Sr. Rector que la escuela de este pueblo se halla servida por un Maestro provisional, nombrado por la Junta de primera enseñanza, y que ningún Maestro con título la había solicitado en concepto de interino, hallándose anunciada en el Concurso único de Octubre próximo pasado, para ser provista en propiedad.

Madrid.—Quedó enterada de que la Junta Central acusó recibo de la transferencia que se remitió en 11 de Octubre.

Id.—Así bien que la Inspección general ha tenido á bien nombrar Vocal del Tribunal de oposiciones á escuelas de niños de este Distrito Universitario, al Inspector provincial de primera enseñanza, D. Vicente Alcañiz.

Id.—Igualmente que el Rector manifieste que las hojas de méritos y servicios de los Maestros, han de ir en pliego de sello de dos pesetas ó póliza equivalente.

Aleas.—Acordó se remitan al Alcalde de Aleas, para informe de aquella Junta local de primera enseñanza, las cuentas del material de escuela presentadas á esta Provincial por el Maestro del referido pueblo.

Robledillo de Mohernando.—La Junta, en conformidad con el dictamen de la Inspección, acordó se ordene al Alcalde de Robledillo de Mohernando, que satisfaga al Maestro de la elemental de niños los alquileres de la casa habitación.

Después de varios asuntos de tramitación ordinaria, se levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Juan A. Martín y Sánchez.—El Secretario, Camilo Pérez Moreno.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular.—Urgente.

Las consultas que muchos Ayuntamientos han dirigido á estas oficinas, acerca de la casilla del Reparti-

miento en que deben de figurar los recargos municipales, obligan á esta Administración á hacer presente que dichos recargos deben de ser consignados en la casilla 24.ª, ó sea en la misma que en el anterior ejercicio, por continuar rigiendo en este primer trimestre del año económico de 1893-94 los anteriores Presupuestos.

A esas dudas, y á las aclaraciones que en la circular de 31 de Mayo último ofrecía hacer esta Administración, se debe que hasta la fecha gran número de Ayuntamientos no hayan remitido los repartos; pero no pudiendo ya permitir demora en servicio tan importante, se concede el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial*, para la remisión á estas oficinas de los citados documentos; transcurrido dicho plazo si, lo que no es de esperar, algún Ayuntamiento dejase de dar cumplimiento á lo dispuesto en esta circular, se le impondrá la multa que señala el art. 81, multa que harán efectiva los Jueces de 1.ª instancia.

Guadalajara 15 de Julio de 1893.—Joaquín Gállego. —2695

Recaudación.—Circular.

A los Ayuntamientos de la Zona de Cifuentes:

En el improrrogable plazo de diez días, presentarán los Ayuntamientos Recaudadores de la Zona de Cifuentes, en esta Administración de Contribuciones, los Cuadernos talonarios de Patentes del año económico de 1892-93 y las cuentas justificadas de los mismos; advirtiéndoles que si en el plazo concedido no lo verificasen, se les hará responsable del importe máximo que representan los cuadernos, imponiéndoles además la multa de 100 pesetas por el no cumplimiento de este servicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, y cuya exacción se encomendará al Sr. Juez de Instrucción del partido.

Al propio tiempo se presentarán á recoger los cuadernos del actual año económico.

Guadalajara 15 de Julio de 1893.—El Administrador, Joaquín Gállego. —2694

Recaudación.—Edicto.

El Agente Ejecutivo de la Zona de Sigüenza, con fecha 4 del actual, participa á esta Administración que en uso de las facultades que le concede el art. 12 de la Instrucción para Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, ha nombrado á D. Mariano Lacalle Hernandez auxiliar subalterno para que verifique la cobranza é instruya los expedientes de apremio en los pueblos que á continuación se expresan:

Bujaloro.	Jirueque.
Castilblanco.	Pinilla de Jadraque.
Cendejas de Enmedio.	Torremocha de Jadraque.
Cendejas de la Torre.	

Y confirmado que ha sido su nombramiento por el Ilmo. Sr. Delegado, en su acuerdo de 12 del que rige,

en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la misma, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la Zona, á fin de que no le pongan obstáculo alguno en el ejercicio de sus funciones.

Guadalajara 15 de Julio de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Gállego. —2696

Ayuntamientos constitucionales.

OLMEDA DEL EXTREMO

Se hallan terminados y puestos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución de consumos con sus recargos, y el de líquidos practicado por la comisión del gremio.

Los que deseen examinarlos pueden hacerlo en el término de diez días, á contar desde la fecha de este anuncio, presentando las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho periodo no habrá lugar á ello.

Olmeda del Extremo 11 de Julio de 1893.—El Alcalde, Pedro Pardo.—Vicente Tejedor, Secretario.

—2634

PINILLA DE MOLINA

D. Cándido Sanz, Alcalde Constitucional de Pinilla de Molina.

Hago saber: Que el proyecto formado por la Comisión de obras para la traida de aguas potables y construcción de una fuente pública dentro de la población, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarlo las personas que les interese y hacer las oportunas reclamaciones.

Pinilla de Molina 30 de Junio de 1893.—El Alcalde, Cándido Sanz.—El Secretario, Mariano Valiente.

—2639

ATIENZA

En virtud de lo que dispone el artículo 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se convoca por el presente para el lunes 31 de los corrientes, de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta población, á la Junta de partido que señala la disposición 3.ª del mismo, que se compondrá de un representante de cada Ayuntamiento de los distritos que constituyen este partido judicial, con el fin de que puedan examinar y censurar las cuentas de ingresos y gastos de esta cárcel, relativas al año económico de 1892 á 1893 que se hallan formuladas.

Encarezco á los Ayuntamientos de este partido, nombren y hagan comparecer al Concejal que haya de representarles en dicha sesión, teniendo en cuenta que con los asistentes se tomará acuerdo, y si no lo efectuase ninguno, el Ilustre Ayuntamiento de esta población suplirá su falta, y con el acuerdo que tomase se elevarán desde luego las cuentas á la Excm. Comisión provincial para su aprobación definitiva, según está prevenido.

Atienza 12 de Julio de 1893.—El Alcalde, Gregorio Asenjo.

—2662

PUEBLA DE VALLES

Por traslación del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Medicina y Cirujía municipal de esta villa, con la dotación anual de 50 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres.

Las personas que reúnan las circunstancias que requiere el Reglamento de Sanidad vigente de 14 de Junio de 1891, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, pasados se proveerá en la forma que determina dicho Reglamento.

Puebla de Valles 13 de Julio de 1893.—El Alcalde Presidente, Roque Iruela.—El Secretario, Valentin Dominguez.

—2664

VAL DE SAN GARCIA.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal, han acordado proceder al arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio para el ejercicio económico de 1893 á 94. La primera subasta tendrá lugar bajo mi presidencia el día 20 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 25 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Si no se presentase proposición alguna en el primer remete, tendrá lugar el segundo á los ocho días siguientes.

Val de San Garcia 12 de Julio de 1893.—El Alcalde, Nicolás Vicente.—El Secretario, Enrique Daza.

—2653

ARANZUEQUE.

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1891 á 1892; á fin de que puedan ser examinadas por quien lo crea conveniente.

Aranzueque 10 de Julio de 1893.—El Alcalde, P. O.—Fernando Salas, Secretario.

—2649

MARCHAMALO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para 1893-94, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Marchamalo 14 de Julio de 1893.—El Alcalde, Fernando Ayuso.

—2668

PAJARES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para 1893-94, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasado, no serán oídas.

También se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos; los aspirantes que deseen obtener dicha plaza y reúnan las circunstancias necesarias para desempeñarla, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de treinta días, contados desde el día de la fecha del presente anuncio.

Pajares, 14 de Julio de 1893.—El Alcalde, Florencio Sotillo.

—2669

VILLAREJO DE MEDINA.

El repartimiento de la contribución de consumos de este distrito para 1893-94, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Villarejo de Medina 9 de Julio de 1893.—El Alcalde, Gregorio de Ibar. —2670

GALÁPAGOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para 1893-94, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Galápagos 14 de Julio de 1893.—El Alcalde, Rafael Moreno. —2684

LEBRANCON.

El repartimiento de la contribución de consumos, cereales y sal de este distrito para el año 1893-94, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Lebrancón 10 de Julio de 1893.—El Alcalde, Martín Jimenez. —2686

VALDEAVELLANO.

El repartimiento de consumos y el encabezamiento gremial de líquidos para 1893-94, se hallan terminados y expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales pueden presentar sus reclamaciones los que se crean perjudicados.

Valdeavellano 18 de Julio de 1893.—El Alcalde, Antonio Rojo. —2690

TORECUADRADA.

El repartimiento de consumos de este distrito municipal para 1893-94, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Torrecuadrada de Molina 15 de Julio de 1893.—El Alcalde, Raimundo Vizcaino. —2698

MOTOS,

El repartimiento de la contribución de consumos, cereales y sal para 1893-94, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción en el periódico oficial de la provincia para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Asimismo se halla terminado y expuesto al público el registro fiscal de fincas urbanas con el mismo objeto.

Motos 10 de Julio de 1893.—El Alcalde, Mariano López. —2700

Juzgados de primera instancia.

CIFUENTES

En el incidente de pobreza, instado en este Juzgado y en la Escribanía del que autoriza por Esteban Pérez Ramiro, vecino de Trillo, como representante legal de su esposa Raimunda Cabellos, en solicitud de que se le declare pobre para litigar con Leonarda Cabellos, vecina de Riva de Saelices, sobre cumplimiento de un contrato, de cuyos autos ha recaído sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Cifuentes á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y tres, el señor D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos de pobreza solicitada por Esteban Pérez Ramiro, vecino de Trillo, de sesenta y cinco años de edad, casado, dedicándose á implorar la caridad pública, compareciendo en nombre de su esposa Raimunda Cabellos, natural de Riva de Saelices, en demanda de que se le otorgue el beneficio de pobreza para litigar contra Leonarda Cabellos, siendo parte en este incidente la representación del Estado y Letrado de la actora don Julio Recuenco.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Esteban Pérez Ramiro, con opción á los beneficios concedidos á los de su clase para litigar contra Leonarda Cabellos, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 33, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Bernaldez.—Manuel Gamarra.

Publicación.—En el mismo día ha sido leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia en Cifuentes á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y tres, doy fe.—Manuel Gamarra.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el periódico oficial de esta provincia, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 283 y demás de aplicación de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente edicto con el visto bueno del Sr. Juez, que sello y firmo en

Cifuentes á 10 de Julio de 1893.—Manuel Gamarra.—V.º B.º—Bernaldez. —2619

Juzgados municipales

TOMELLOSA

Por el presente se cita y llama á Cayetano de Gracia y Casado, peón caminero que ha sido en la carretera que cruza por este término municipal, para que se presente inmediatamente en este Juzgado municipal para hacerle entrega de los bienes muebles que le fueron embargados para responder á las resultas de la causa que contra él y su hija Catalina de Gracia se siguió por infanticidio.

Lo que he dispuesto se anuncie en el periódico oficial de la provincia para que las Autoridades den la mayor publicidad, para si se encuentra en alguna localidad pueda llegar á su conocimiento.

Tomellosa 12 de Julio de 1893.—El Juez municipal, Felix Marín.—P. S. M.—Marcelino Parlorio, Secretario. 2646 -

PARTE NO OFICIAL.

VENTA de una casa en el Pozo de Guadalajara, calle Mayor, para tratar dirigirse á Miguel Ruiz, Posada de San Andrés en Guadalajara.